PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2018-00200

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez. San Gil 10 de mayo de 2021.

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente.

San Gil, Santander, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para dar traslado del avalúo comercial del inmueble embargado en el presente proceso, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del CGP, esto es, allegar el avalúo catastral correspondiente.

Requiérase a la parte interesada para que cumpla con esta carga procesal y proceder al traslado que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6bdd01c02c22672af6ca8984bc258b39ed0b5fcb1a78825feb662937885fe71b
Documento generado en 11/05/2021 05:06:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica